



ANUNCIO

Aprobación de la convocatoria de subvenciones extraordinarias del Ayuntamiento de Elorrio para clubes deportivos correspondientes al ejercicio 2026 (exp. 2026-00799).

Mediante Decreto de Alcaldía número 131, de fecha 3 de marzo de 2026, se ha aprobado la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Elorrio destinada a la concesión de subvenciones extraordinarias para clubes deportivos correspondientes al ejercicio 2026 que organicen actividades en el municipio. En consecuencia, se procede a la publicación íntegra de las bases específicas que la regulan.

Esta convocatoria se ha realizado de acuerdo con las Bases Reguladoras de las Subvenciones aprobadas en el Pleno Ordinario celebrado el 18 de diciembre de 2008 (publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia de 9 de marzo de 2009). La cual tuvo dos modificaciones: la primera, aprobada por el Pleno el 11 de febrero de 2010 (y publicada en el BOB el 10 de mayo) y la segunda, aprobada por el Pleno el 28 de diciembre de 2011 (publicada en el BOB el 10 de febrero de 2012).

Elorrio, a 22 de abril de 2026.

La alcaldesa



BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ELORRIO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAORDINARIAS EN 2026.

El Ayuntamiento de Elorrio aprobó las Bases Regulatoras de las Subvenciones en el Pleno Ordinario celebrado el 18 de diciembre de 2008 (publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia de 9 de marzo de 2009). Tuvo dos modificaciones. La primera, aprobada por el Pleno el 11 de febrero de 2010 (y publicada en el BOB el 10 de mayo) y la segunda, aprobada por el Pleno el 28 de diciembre de 2011 (publicada en el BOB el 10 de febrero de 2012).

A tal efecto y de conformidad también con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, se procede a la convocatoria de las mismas, conforme a las siguientes bases.

1. OBJETO Y DOTACIÓN

Objeto de la convocatoria: regular el procedimiento de subvención de proyectos deportivos que subvencionará el Ayuntamiento de Elorrio en 2026.

Objeto de la subvención:

- a. Subvencionar actividades extraordinarias que puedan realizar las asociaciones deportivas de Elorrio u otros grupos deportivos durante el 2026. Existe, para ello, una dotación de 5.000,00 euros en la partida 2026.3400.481.10(Kirolentzako ez-ohikoa – Extraordinaria de deportes).

Se podrán dotar estas partidas con una cuantía adicional aplicable a la concesión de las subvenciones, sin que ello requiera una nueva convocatoria.

2. BENEFICIARIAS

Podrán presentar solicitud y resultar beneficiarias las asociaciones deportivas que no estén incursoas en ninguna de las circunstancias impositivas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 10 de la Ordenanza General municipal de Subvenciones

El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para una Vida Libre de Violencia Machista contra las mujeres, dispone en su artículo 2.4 que a las entidades privadas que sean beneficiarias de ayudas o subvenciones deben cumplir el artículo 3 (principios generales), el 17 (estadísticas y estudios) y el 19.4 (lenguaje inclusivo y no sexista), en el tiempo y materia correspondiente a la relación entre el ayuntamiento y beneficiaria.

Se podrá subvencionar cualquier asociación deportiva sin ánimo de lucro que organice actividades en Elorrio.

3. PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIA

No podrán presentar solicitudes ni resultar beneficiarias asociaciones deportivas que estén incursoas en alguna de las circunstancias impositivas recogidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en especial los artículos 13 y 14, así como en la ordenanza general municipal de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas o entidades sancionadas con carácter firme por vulnerar el derecho a la igualdad en vía administrativa, laboral o penal y por incurrir en discriminación por razón de sexo.

Las personas o entidades que incumplan las obligaciones establecidas por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Estar sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incursoa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello según El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluida la discriminación por razón de sexo.

Las asociaciones y organizaciones que discriminen por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento.



4. PLAZOS

- Para presentación de solicitudes:
 - Hasta fin de existencia presupuestaria. Las solicitudes se resolverán por orden de llegada.
- Para la resolución de solicitudes: el Ayuntamiento dispondrá de un máximo de seis meses para instruir las solicitudes y resolver.

5. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

El procedimiento será el de concurrencia competitiva sucesiva.

No se subvencionarán gastos derivados de actos de hermandad, tales como comidas de los miembros de la asociación ni viajes no relacionados con el fin de la asociación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Examinadas las solicitudes por parte de la Comisión de Deporte del Ayuntamiento de Elorrio, previa valoración del informe que la Secretaría Técnica del Deporte emita, se llevará a cabo el correspondiente dictamen para que el órgano competente del Ayuntamiento de Elorrio resuelva la concesión de las subvenciones correspondientes, debiendo expresar la relación de solicitantes y su cuantía, especificando los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Compra de equipamiento deportivo.
- Gastos de inscripciones y licencias federativas.
- Gastos directos consecuencia de los partidos o competiciones, tales como trofeos, viajes o desplazamientos, comidas de deportistas y técnicos o técnicas los días de competición, gastos de arbitrajes y otros gastos imprescindibles de los partidos o competiciones.
- Gastos de publicidad.
- Los gastos que se consideren de funcionamiento, tales como consumibles informáticos, gastos telefónicos, fotocopias, material de oficina, gastos de correos y similares.
- Sueldos, seguridad social y retenciones de empleados y empleadas del club.
- Primas, premios en metálico y regalos.

No serán gastos subvencionables:

- Gastos de comida y bebidas de hermandad u otras celebraciones.
- Donativos e indemnizaciones abonadas a personas por su trabajo para la asociación.

El Ayuntamiento se asegurará de que las asociaciones que cumplan los objetivos sociales y de promoción deportiva entre la población de Elorrio tengan como sede un local con mobiliario adecuado, acceso a Internet y recursos para una conveniente difusión de sus actividades y la gratuidad de uso del campo o instalación en cada caso.

Criterios de evaluación de las solicitudes.

El procedimiento de concesión de las subvenciones extraordinarias se ajustará a los trámites normativamente previstos para el régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones, criterios y límites de valoración.

Condiciones

-El importe de la subvención concedida no podrá superar el 100% de los gastos del proyecto presentado en la solicitud



Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes se valorarán en función de los siguientes criterios hasta un máximo de 100 puntos:

1. Importancia e implantación del proyecto en el contexto deportivo de elorrio. Hasta 35 puntos. Se valorará la coincidencia con los objetivos del departamento, la cantidad de participantes, la repercusión prevista, lo innovador del proyecto, el espacio geográfico, la duración, el público a quien se dirige, la consolidación del proyecto (cuantas ediciones) y la colaboración con otras entidades o asociaciones.

2. Calidad del diseño del proyecto. Hasta 10 puntos. Se valorará el mencionar los resultados esperados, las herramientas de evaluación a utilizar, los modos de difusión previstos (tanto en prensa como a nivel local) y la aplicación de nuevas tecnologías

3. Tratamiento de la transversalidad. Hasta 15 puntos Se valorarán la presencia del euskera en la actividad, el público al que esta dirigida, impulsar la participación plural, contar entre sus objetivos el cuidado del medio ambiente e incluir la perspectiva de género.

4. Experiencia y naturaleza de la entidad solicitante. Hasta 10 puntos. Se valorara la Experiencia demostrada, la participación en programaciones del Ayuntamiento o otras colaboraciones, la implicación de sus miembros, el equilibrio en número de mujeres y hombres

5. Dificultad para organizar la actividad desde la administración. Hasta 5 puntos.

6. Viabilidad técnica y económica de la actividad. Hasta 25 puntos. Se valorara la posibilidad de llevar a cabo el proyecto con los medios disponibles.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones

La cuantía de la subvención se determinará en dos fases, una fase inicial en función de la puntuación obtenida en los criterios arriba mencionados y el presupuesto presentado y otra fase definitiva en función de las cuantías subvencionadas y concedidas y los fondos disponibles.

1. Fase: Para la fijación inicial de la cuantía de la subvención se seguirá el siguiente procedimiento:

Puntuación obtenida	Importe de la primea fase
Entre 85-100 puntos	2.000,00 €
Entre 70-84 puntos	1.600,00 €
Entre 50-69 puntos	1.300,00 €

6. SOLICITUDES

Según lo establecido en la Ley 39/2015, Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, artículo 14.2, las solicitudes se presentarán mediante la plataforma electrónica del ayuntamiento de Elorrio sita en www.elorrio.eus.

Constarán de:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (anexo I).
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual de las personas que desarrollen actividades con menores de edad, así como de otras personas que pudieran intervenir directamente con estas últimas.
- Presentación del proyecto o actividad a realizar teniendo en cuenta los criterios de valoración y su correspondiente presupuesto económico.
- En el caso de oposición válida y razonada a que el Ayuntamiento de Elorrio, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, realice las comprobaciones y



consultas necesarias de los siguientes datos (punto 17 de las bases), deberá aportar dicha documentación.

- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias (DFB)
 - Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social –TGSS-
 - Verificación de identidad.
- e) Aquellas asociaciones no inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Elorrio, deberán presentar además certificación de hallarse inscritas en el registro correspondiente del Gobierno Vasco. No será necesario presentar estos documentos cuando hubiesen sido ya aportados con motivo de convocatorias previas realizadas por el Ayuntamiento de Elorrio y siempre que dichos documentos o los datos reflejados en los mismos no hubiesen experimentado variación.
- f) Alta de terceras partes debidamente cumplimentada. Este documento se puede hacer en papel u online. No será necesario presentar estos documentos cuando hubiesen sido ya aportados con motivo de convocatorias previas realizadas por el Ayuntamiento de Elorrio y siempre que dichos documentos o los datos reflejados en los mismos no hubiesen experimentado variación.

<https://www.elorrio.eus/es-ES/Tramites/Paginas/info-tramite.aspx?id=295cb091-c85c-4be0-b4f4-c485119cdb35>

La presentación de la instancia conlleva la aceptación sin condiciones del contenido de las presentes bases y convocatoria, así como la autorización de la asociación solicitante al Ayuntamiento de Elorrio para realizar las comprobaciones pertinentes.

7. PROCEDIMIENTO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano instructor del procedimiento será el área técnica de juventud y deporte.

En esta fase el Ayuntamiento de Elorrio, a través del órgano instructor, deberá comparar y valorar las propuestas presentadas.

Una vez terminado el plazo para presentar solicitudes, se comprobará la documentación presentada y se instará a las solicitantes para que en el plazo de diez días subsanen las carencias detectadas, indicándoles que, en caso contrario, se les tendrá por desistidas en su solicitud.

Tras ese plazo, la parte técnica municipal emitirá informe para que la comisión informativa proponga al órgano resolutorio su dictamen. En dicho informe se incluirá, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la puntuación obtenida, así como la cuantía de las ayudas a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Una vez emitida la resolución, se notificará la misma a las asociaciones interesadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que por turno corresponda. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. COMPATIBILIDADES

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que de las características de la subvención deduzca lo contrario y siempre con el límite del coste del hecho subvencionado.



9. PUBLICIDAD

Las asociaciones beneficiarias deberán dar publicidad de la subvención percibida del Ayuntamiento de Elorrio conforme al RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La publicidad de las actividades subvencionadas, deberán mencionar el patrocinio del Ayuntamiento de Elorrio de la siguiente manera:

- En carteles y folletos: figurará el escudo oficial del Ayuntamiento haciendo constar que patrocina la actividad. Figurará también la entidad que organiza la actividad.
- En entrevistas, presentaciones o cualquier otra difusión verbal o escrita de la actividad, habrá de mencionarse expresamente que la actividad referida cuenta con la subvención del Ayuntamiento de Elorrio.

Se entiende a los efectos de estas subvenciones, que la publicidad pueda suponer un 10 % del presupuesto de la actividad. Por tanto, en caso de no publicitar, se procederá a requerir el reintegro de la cantidad correspondiente a dicho incumplimiento.

10. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión que se establezcan en la convocatoria de las subvenciones, a fin de informar que el proyecto, la actividad o el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención se lleva a cabo con la colaboración y/o la financiación del Ayuntamiento de Elorrio.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD

Cumplir los principios y requisitos establecidos en la Ley 4/2005 y en la Ley Orgánica 3/2007.

Las beneficiarias deberán:

- Utilizar en toda actividad subvencionada comunicación inclusiva, es decir, no se usarán imágenes ni expresión escrita que humillen, degraden o estereotipen a las personas por razón de sexo, género,



origen u otros. Se potenciarán imágenes y lenguaje que representen la igualdad y la diversidad de las personas.

-En las memorias, en su caso, desagregar el número aproximado de personas beneficiarias por género; también su perfil: jóvenes, personas mayores, personas con diversidad funcional...

-En todos los materiales que se vayan a utilizar no aparecer estereotipos sexistas o expresiones que discriminen a las mujeres.

-Contar las entidades beneficiarias con medidas para prevenir y atender el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y la conducta transhomofóbica.

-En su caso, todo proyecto subvencionado incorporar la perspectiva de género en todas sus fases.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE IDIOMAS

Las bases de esta convocatoria están sujetas a lo establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, a la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera y al régimen de doble oficialidad lingüística que la desarrollan, y del mismo modo a la Ordenanza de Euskera aprobada por el Ayuntamiento de Elorrio. Así, para que los derechos lingüísticos de la ciudadanía sean respetados, los clubes o agrupaciones deportivas deberán cumplir sus funciones contando con la cooficialidad de ambas lenguas. En el punto 10 de los Criterios Lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento se recogen las pautas de uso de los idiomas. Los criterios lingüísticos a aplicar serían los siguientes:

-Comunicación escrita: las comunicaciones escritas dirigidas a la ciudadanía en general, es decir; los avisos, notas, carteles, anuncios y cualquier otro tipo de publicación vendrá escrito al menos en euskera; en caso de tener que publicarse tanto en euskera como en castellano el texto en euskera se destacará tanto por el tamaño de letra como por su ubicación en el soporte utilizado.

-Comunicación oral: a ser posible el euskera será la lengua de uso en las relaciones con la administración y la ciudadanía. Los actos públicos dirigidos a la ciudadanía se realizarán en euskera, en caso de tener que utilizarse ambos idiomas, primero se utilizará el euskera y a continuación el castellano. Se recomienda que los actos o actividades dirigidos a menores de 18 años se realicen únicamente en euskera.

-Medios de comunicación y redes sociales: los mensajes y anuncios se realizarán en euskera o en los dos idiomas.

11. LIQUIDACIÓN

Las entidades beneficiarias deberán presentar la liquidación correspondiente en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la finalización del evento llevado a cabo. A continuación se indica la documentación a aportar:

- a. Impreso de justificación debidamente cumplimentado (anexo I).
- b. Memoria técnica y balance económico.
- c. Un ejemplar de cada publicación, cartel o folleto emitido.
- d. Fotocopia de las facturas.
- e. Declaración de otras subvenciones públicas y/o privadas recibidas para el mismo fin o declaración jurada de no haberlas recibido.
- f. Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No será necesario aportarlos siempre que se autorice al Ayuntamiento de Elorrio a su obtención.

12. PAGOS

El abono de la subvención se realizará una vez aprobada la consiguiente liquidación.



13. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS

La comisión de infracciones y la imposición de sanciones, así como las causas de reintegro, se regirán por lo previsto en la Ordenanza reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), se informa a la solicitante que se tratarán los datos personales facilitados en los términos siguientes:

Responsable: Ayuntamiento de Elorrio. - dpo@elorrio.eus / Delegada de protección de datos: La Secretaria del Ayuntamiento de Elorrio – dpo@elorrio.eus

Finalidad y plazos o criterios de conservación de los datos: Tramitación de las subvenciones.

Legitimación: Obligación legal derivada de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso el que determine la normativa de archivo aplicable.

Destinatarias/os: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. La/el responsable únicamente comunicará los datos a las autoridades competentes cuando resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o requerimientos oficiales.

Derechos: Las personas y asociaciones solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro del Ayuntamiento de Elorrio o a la dirección electrónica de la/del Delegada/o de Protección de datos (dpo@elorrio.eus). Se deberá adjuntar copia de DNI o firma electrónica reconocida.

Información adicional: Puede consultarse en <http://www.elorrio.eus>

Referencia legal: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

15. CLÁUSULA ADICIONAL

En todo lo no recogido expresamente en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Elorrio.

Asimismo, regirá la Ley 38/2003 de Subvenciones y demás disposiciones legales concordantes.

16. REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza municipal General de Subvenciones (BOB número 86 de 10 de mayo de 2010), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

17. INTEROPERABILIDAD

En virtud del artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establece que el Ayuntamiento de Elorrio podrá solicitar documentos e información a otras Administraciones en el marco de la interoperabilidad. Este



hecho tiene como objetivo facilitar la gestión de la subvención solicitada y garantizar la eficiencia en la tramitación administrativa.

La persona solicitante tiene derecho a oponerse a la consulta de sus datos y documentos por parte del Ayuntamiento a otras Administraciones Públicas. En caso de que decida ejercer tal derecho, deberá interponer una oposición debidamente fundamentada, en la que se expresen los motivos que sustenten su negativa al acceso de la información. Dicha oposición deberá ser presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes de la subvención. La oposición al acceso de documentos deberá estar debidamente justificada, no siendo admisible una negativa absoluta sin una motivación adecuada.

La oposición deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- Identificación de la persona solicitante.
- Descripción de los documentos o datos a los que se opone.

- Justificación de la oposición, indicando los motivos que fundamentan la negativa a la consulta de la información.

En caso de que la persona solicitante presente una oposición válida y razonada, la Administración evaluará dicha oposición y decidirá si procede continuar con la solicitud de documentos a otras Administraciones. Si la oposición es desestimada, se procederá a solicitar la información necesaria para la tramitación de la subvención.

Al firmar la solicitud de subvención, la persona solicitante acepta las condiciones de las bases de la subvención y reconoce su derecho a oponerse a la consulta de documentos, así como la obligación de presentar dicha oposición de manera razonada dentro del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Lo anteriormente expresado, se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de transparencia y protección de datos, en particular, la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.